



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 080 -2013-MDL/GM

Expediente N° 000056-2013

Lince, 06 MAY 2013

## EL GERENTE MUNICIPAL

**VISTO:** El Expediente N° 000056-2013 y el Recurso de Apelación interpuesto por el señor **ROBERT ARNALDO MÉDICO SUAREZ**, con domicilio real y procesal ubicado en el Jr. Garcilaso de la Vega N° 1700 – Distrito de Lince; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito recibido con fecha 22 de abril 2013, el señor **ROBERT ARNALDO MÉDICO SUAREZ**, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Subgerencial N° 119-2013-MDL-GSC/SFCA de fecha 28 de febrero de 2013;

Que, el administrado adjunto al presente copia del certificado de toldo, por lo que cumple con las disposiciones de la autoridad municipal. Asimismo señala que con fecha 03 de marzo de 2013, presentó el Recurso de Apelación siendo devuelto por no adjuntar el DNI;

Que, la Facultad de Contradicción de los actos administrativos, se encuentra regulada en la Ley del Procedimiento Administrativo General Artículo 206°.- inciso 206.1 que establece que: *"Conforme a lo señalado en el Artículo 108° de la Ley 27444, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente";*

Que, el Artículo 207° de la misma Ley, sobre los recursos administrativos, establece en su inciso 207.1 que los recursos administrativos son tres: Recurso de Reconsideración, Recurso de Apelación y Recurso de Revisión, estableciéndose en el inciso 207.2, el término para la interposición de los recursos, es de quince (15) días perentorios para la presentación del Recurso;

Que, el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico, asimismo el artículo 211° de la referida norma señala que el escrito del recurso deberá señalar el acto de que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el artículo 113° de la Ley;

Que, conforme se puede apreciar, la Resolución impugnada fue notificada con fecha 09 de marzo de 2013, y el Recurso de Apelación fue recibido por nuestra Corporación Edil con fecha 22 de abril del 2013; es decir fuera del plazo legalmente establecido;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 275-2013-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 136-2012-ALC-MDL de fecha 04 de abril de 2012 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación por extemporáneo, interpuesto por el señor **ROBERT ARNALDO MÉDICO SUAREZ**, contra la Resolución Subgerencial N° 119-2013-MDL-GSC/SFCA; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa; dándose por agotada la vía administrativa.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 080 -2013-MDL/GM  
Expediente N° 000056-2013  
Lince, 06 MAY 2013



**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo, a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Recaudación y Control y a la Oficina de Secretaria General por intermedio de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación al interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE LINCE

Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH  
Gerente Municipal

